



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 116-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 31 de octubre del 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 140-2023-GR-CUSCO/MERISS-DIH/RO-QUISCO, Informe N° 029-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-ISRQ, Informe N° 539-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT, Informe N° 543-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, Informe N° 200-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM, Informe N° 445-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas";*

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la "Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444" recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, respecto a la solicitud del expediente de Modificación de Obra N° 05, por adicionales y deductivos de Obra N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03 en la fase de ejecución física de la inversión del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco, distrito de Alto Pichigua - provincia Espinar - Cusco", podemos observar que se acumularon dos solicitudes, la primera por la modificación de obra (adicionales y deductivos) y la segunda referida a la ampliación de plazo, las mismas que deberán ser evaluadas de manera independiente, pero serán resueltas en el mismo acto administrativo;

1.1. DE LA MODIFICACIÓN DE OBRA POR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

Que, la modificación en la fase de ejecución física de las inversiones, es toda variación en relación a los objetivos físicos, financieros propuestos en el Expediente Técnico en la fase de inversión, dentro de los cuales se considera, modificaciones presupuestales, modificación de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación del plazo de ejecución, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 17, numerales 17.7 y 17.8 estipula lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y MONITORIZACIÓN

Fecha: 06 NOV 2023

Hora: 11:50 am N°

Folios: Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL

Fecha: 06 NOV 2023

Hora: 11:52 N°

Folios: 16 Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE SUPERVISION,
REGULACIÓN Y TRANSFERENCIA

Fecha: 06 NOV 2023

Hora: 11:54 N°

Folios: 16 Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: 06 NOV. 2023

Hora: 12:03 N°

Folio: 16 Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 06 NOV 2023

Hora: 12:04 N°

Folios: 16 Firma: *[Signature]*

Artículo 17. Fase de Ejecución

(...)

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

(...)

Que, concordante con lo establecido en la norma citada en el párrafo anterior, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 33, numerales 33.1 y 33.2 establece taxativamente lo siguiente:

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

(...)

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que norma la Ejecución de Obras Por Administración Directa, en el artículo 1 numeral 5 prescribe lo siguiente: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara: la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, respecto a la solicitud de Modificación de Obra N° 05, por adicionales y deductivos de obra N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03 en fase de ejecución física de inversión del proyecto Quisco, debemos manifestar que la Entidad cuenta con la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS, estableciendo en dicha Directiva la forma de presentación (contenido mínimo) y procedencia de las modificaciones en la fase de ejecución física de inversiones; en ese entender, el artículo 8.20 estipula lo siguiente:

8.20 MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES

8.20.1 Se puede solicitar modificaciones, cuando surja la necesidad de modificar el expediente técnico vigente por adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo u otros según corresponda, debidamente sustentadas.

Entiéndase por modificación de obra, toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros y de plazos, aprobados en el expediente técnico dentro de la fase de inversión, dentro de los cuales se considera: mayores metrados, partidas nuevas, deductivos vinculantes, cambio de especificaciones técnicas, gastos generales, obras de consolidación, actividades de emergencia, modificación del plazo de ejecución, actualización de precios, entre otros.

8.20.2 De requerirse modificaciones en obra, el residente debe asentar estas consultas en el cuaderno de obra, donde justifique las causas que originan esta modificación, para opinión de la supervisión/inspección, en caso de requerirse opinión del proyectista, se debe seguir lo señalado en el numeral 8.14.3 y 8.14.4 de la presente directiva.

8.20.3 Las modificaciones de obra en fase de ejecución física de la inversión, deberán cumplir necesariamente los procedimientos indicados en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y las normas similares

vigentes; con la atinencia de homologarse a la ley de contrataciones del Estado, por los vacíos legales existentes en la normativa vigente para ejecución de obras por la modalidad presupuestaria directa.

8.20.4 El expediente técnico de modificaciones en la fase de ejecución física de la inversión que presente el residente de obra, debe tener el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, informe sustentatorio de petición de presupuesto adicional (antecedentes, causales que invoca, referencias, copias de cuaderno de obra, base legal, consultas al proyectista, consultas a especialistas, entre otros).

8.20.5 Debiendo ser enfático en la descripción y sustento de la(s) causal(es), presupuesto del adicional detallando los análisis de ingeniería, análisis de precios de partidas nuevas, cotización de insumos, especificaciones técnicas, planilla de metrados que sustenta el presupuesto adicional, planos, incidencia porcentual del presupuesto adicional, o toda aquella información que contribuya a la justificación de la modificación. Además, debe adjuntar, copia de folios del cuaderno de obra donde se evidencien el origen y ocurrencias de la causal, por parte de la residencia de obra, aprobación de la modificación por parte de la inspección de obra, el sustento documentario en relación a la causal invocada, cronograma de avance de obra actualizado, comparativo de avance de obra, valorización de avance de obra, valorización financiera de avance de obra, sustento analítico del mayor gasto general y de supervisión/inspección de ser el caso, entre otros que el Residente de Obra considere conveniente.

8.20.6 El expediente de modificación de obra, deberá ser presentado al inspector de obra y este, una vez revisado y aprobado, emitirá informe de conformidad y lo elevará a la DSLT, luego de revisada por esta dirección y emitido el informe de procedencia, lo deriva a la DIH, para que posteriormente sea enviado a la DE para su aprobación, mediante acto resolutorio correspondiente.

8.20.7 El levantamiento de observaciones del expediente de modificación no debe exceder un plazo de cinco (05) días calendario.

8.20.8 Los presupuestos de modificaciones en la fase de ejecución física de la inversión (adicionales de obra), serán formulados con los precios actualizados y compatibilizados con precios del expediente técnico aprobado y los costos indirectos, para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original.

8.20.9 La necesidad de tramitar y aprobar las modificaciones en la fase de ejecución física de la inversión (modificación de obra), se inicia con la correspondiente anotación del residente en el cuaderno de obra, debiendo seguir los plazos establecidos en el numeral 8.18 de la presente directiva.

8.20.10 La ejecución de las modificaciones de obra, se deben efectuar posterior a la aprobación mediante acto resolutorio, del expediente de modificación presentado, salvo casos excepcionales debidamente justificados (casos de emergencia, partidas de baja incidencia presupuestal, entre otros), previamente aprobados por el supervisor/inspector de obra.

8.20.11 Para el financiamiento de la modificación presupuestal, la DIH o quien haga sus veces por intermedio de la UPPM, en caso requiera mayor asignación de presupuesto, deberá gestionar la asignación de recursos, luego de la aprobación de la modificación, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2022-GR CUSCO/GGR y lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto de inversiones y en proyectos de la directiva para la ejecución presupuestaria vigente.

Las causales invocadas por la Residencia de Obra, cumplen con las exigencias que se establecen en la Directiva bajo análisis, presupuestos que se describen de la siguiente forma:

CAUSAL N° 01: POR PARTIDAS NUEVAS

Según indica el residente de obra:

(...)

"Teniendo como referencia el Expediente de rediseño del año 2018 se plantean modificaciones en el Expediente de la Presa QUISCO, con cambios orientados a mejorar el estado de esfuerzos y deformaciones en la cimentación y cuerpo de presa, preocupaciones planteadas por la Residencia de obra, especialistas y la Contraloría General de la República.

Cabe resaltar que esta propuesta mantiene el diseño original planteado 2018 y que considera la situación actual de construcción de la presa hasta el 2019, adecuando las mejoras a los soldados de concreto, vaciados por bloques y con diferentes espesores y niveles escalonados, con el fin de tener una estructura continua y monolítica por bloques que permita un comportamiento estructural adecuado durante la construcción y la etapa post constructiva, (...)

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

El presupuesto de modificación por adicionales derivados de partidas nuevas, según la propuesta del expediente técnico para la ejecución de la presa Quisco, alcanzado a la Dirección de Infraestructura Hidráulica mediante INFORME N° 049-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH-IAM, asciende a la suma de S/. 83,886,302.62.

CAUSAL N° 02: DEDUCTIVOS VINCULANTES

Durante la ejecución del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Quisco, Distrito de Alto Pichigua, Provincia de Espinar, Región Cusco" – Sistema de Almacenamiento, se han generado una serie de Adicionales de Obra por causas diferentes, siendo las más importantes:

La deficiente elaboración de los Análisis de Costo Unitario de la mayoría de las partidas del Expediente Técnico del Adicional N° 01 (Rediseño de Ingeniería de la Presa Quisco), las cuales serán modificadas y reemplazadas por Partidas nuevas vinculantes en este Expediente de Adicionales y Deductivos de Obra N°03, debido principalmente a:

La propuesta de tecnología no disponible en nuestro medio para el vaciado de concreto masivo, con agregados de TMN de 6", necesario para el cuerpo de la presa.

El presupuesto de modificación por deductivos de obra, justificados por la residencia de obra en el presente expediente, asciende a la suma de S/. 38,287,678.75, siendo este el saldo por deducir del expediente técnico del adicional N° 01, (Rediseño de Ingeniería de la Presa Quisco), de las partidas que no fue deducidas en la anterior modificación debido a que no se tenía concluida la propuesta técnica para la ejecución de la presa Quisco.

CAUSAL N° 03 MAYORES COSTOS INDIRECTOS

En el presente expediente según lo indicado por la residencia de obra, se está considerando en los analíticos de costos indirectos, los montos requeridos para cubrir los gastos de gestión dentro del plazo de ejecución propuesto en el presente expediente, siendo el presupuesto solicitado por la presente causal la suma de S/. 10,840,613.50, teniendo en consideración que el presupuesto de este rubro fue sincerado al 31 de diciembre de 2019 en el expediente de modificación aprobado mediante **R.D.E. N°112-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE,**

RESUMEN DE LAS CAUSALES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

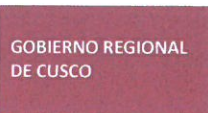
El presente expediente de modificación de obra en fase de inversión se tramita con incremento presupuestal, siendo el presupuesto adicional requerido de S/. 56,439,237.37;

INCIDENCIA PORCENTUAL

Considerando que, el incremento presupuestal del Expediente de Modificación por adicionales y deductivos N° 03 del proyecto Quisco, asciende a la suma de S/. 56,439,237.37, se elabora el análisis de incidencia porcentual, con respecto al presupuesto base, mostrando una variación que representa el 178.31%;

PRESUPUESTO MODIFICADO

El presupuesto total modificado asciende a la suma de 154,464,927.45, (Ciento cincuenta y cuatro millones, cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos veintisiete con 45/100 soles), como se muestra a continuación:



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"



RESUMEN ESTRUCTURA DE ADICIONALES DE OBRA - PROYECTO DE IRRIGACION QUISCO

ITEM	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MOD. PPTAL. N° 1	MOD. PPTAL. N° 2	PRESUPUESTO ADICIONAL N°03		MOD. PPTAL. N° 3 (en trámite)
					DEDUCTIVOS 2023	PN-2023	
	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (PRESA)	21,825,125.00	44,146,833.37	55,067,954.47	38,287,678.75	83,886,302.62	100,666,578.34
2	SISTEMAS DE CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN	15,998,667.96	18,270,413.63	19,589,678.38			19,589,678.38
3	SISTEMA DE ASPERSIÓN	6,838,624.75	11,805,424.67	12,465,512.40			12,465,512.40
	COSTO DIRECTO	44,662,417.71	74,222,671.68	87,123,145.25			132,721,769.12
	GASTOS GENERALES	5,806,114.30	7,917,741.11	7,275,698.42		8,459,989.14	15,735,687.56
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	2,233,120.89	2,233,120.89	827,531.26		2,380,624.36	3,208,155.62
	SUB TOTAL	52,701,652.90	84,373,533.67	95,226,374.93			151,665,612.30
	EXPEDIENTE TÉCNICO	607,900.00	607,900.00	607,900.00			607,900.00
	MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS	330,034.95	330,034.95	330,034.95			330,034.95
	COSTO MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS	240,500.00	240,500.00	240,500.00			240,500.00
	CAPACITACIÓN DE USUARIOS (GPSR)	1,620,880.20	1,620,880.20	1,620,880.20			1,620,880.20
	TOTAL	55,500,968.05	87,172,848.82	98,025,690.08			154,464,927.45

Que, lo descrito se encuentra concatenado con lo establecido por la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, tal como se evidencia de las causales descritas y sustentadas, las mismas que otorgan la posibilidad de efectuar modificaciones en la fase de ejecución, teniendo esa premisa, se advierte que la solicitud de modificación del Expediente Técnico por parte del Residente de Obra – Ing. Fredy Blas Parrilla Ramírez, fue presentado al Inspector de Obra – Ing. Oscar H. Mayta Ramírez, quien opina que es procedente la modificación de Obra N° 05: por adicionales y deductivos de Obra N° 03 y ampliación de plazo N° 03 del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco", asimismo, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia – Ing. Oscar Milla Noblega, visto la aprobación y conformidad de la inspección de obra, emite OPINIÓN DE PROCEDENCIA, posteriormente el Director de Infraestructura Hidráulica – Ing. William García Parra, señala que evaluado el expediente y tomando en consideración las opiniones de PROCEDENCIA de parte del Residente de Obra, Inspector de Obra, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia, concluye que es PROCEDENTE el expediente de modificación N° 5 del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco – Distrito de Alto Pichigua – Provincia de Espinar - Cusco", con variación presupuestal por adicionales y deductivos de obra N° 03, por S/. 154'464.927.45; finalmente, cuenta con OPINIÓN DE PERTINENCIA, emitida por la Ing. V. Gladis Salazar Muñoz, Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización;

1.2. DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Respecto a la ampliación de plazo propuesta con la modificación de Obra N° 05, por adicionales y deductivos de Obra N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03 en la fase de ejecución física de la inversión del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco, conforme los documentos de sustento técnico que obran en el expediente administrativo, la causal invocada corresponde a la siguiente: **"Cuando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra)"**, la misma que se sustenta por lo descrito en el numeral 2.17.3 del INFORME N° 140-2023 GR-CUSCO/MERISS-DIH/RO-QUISCO;

Lo estipulado como causal ampliatoria, se encuentra establecido en el numeral 8.17.1 del artículo 8.17 de la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH; asimismo, este cuerpo normativo estipula el procedimiento a seguir para la solicitud de ampliación, misma que debe ser formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra, e incluso señala que debe ser presentada para la aprobación de la Supervisión, en un plazo de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo de ejecución de obra, tal como prescribe en numeral 8.18.1 del artículo 8.18;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Por otro lado, actualmente NO se está ejecutando actividad física en obra, motivo por el cual no se tiene asientos de cuaderno de obra, para dar cumplimiento a lo indicado en la Directiva 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH; "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS";

Al respecto, debemos manifestar que la no presentación de copias del cuaderno de obra, aspecto contemplado **por la Directiva bajo análisis, al ser un aspecto procedimental, no enerva el sustento fáctico de la causal invocada**; es decir, la motivación de fondo que se encuentra debidamente fundamentada en Expediente técnico, informes de la residencia e inspección de obra, no debe ser eclipsada por un aspecto procedimental; ya que, **existe justificación suficiente para la aprobación de la pretendida ampliación de plazo, actuación necesaria para continuar con la ejecución de las metas institucionales alineadas al Proyecto Quisco**, cuyo logro repercutirá positivamente en las condiciones de vida de las poblaciones beneficiadas; mismas que son el fin máximo de la Política y Estrategia Regional para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH);

Así, en el presente requerimiento se cumple con lo estipulado en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH; principalmente en artículo 8.18, numeral 8.18.3, que estipula:

8.18 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

(...)

8.18.3 El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo al inspector de obra, y este una vez revisado y aprobado, emitirá informe de conformidad y lo elevará a la DSLT, luego de revisada por esta dirección y emitido el informe de procedencia, lo deriva a la DIH. (...)

Finalmente, la Oficina de Asesoría Legal solo efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspección de Obra, así como a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Unidad de Planificación Presupuesto y Modernización, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al Expediente Técnico de Modificación de Obra N° 05, por adicionales y deductivos de obra N° 03 y ampliación de plazo N° 03 del Proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO - DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA ESPINAR - CUSCO" con incremento presupuestal de S/ 56,439,237.37, y un presupuesto total del proyecto que asciende a S/ 154,464,927.45, cuya ampliación de plazo requerida es de 1051 días calendario adicionales, para la ejecución de las partidas para la conclusión de la presa Quisco, los cuales se contabilizan a partir del 01 de noviembre de 2023, teniendo como nueva fecha de conclusión el 16 de setiembre de 2026, declarándose PROCEDENTE, para que continúe con los trámites correspondientes para su aprobación; por lo que, no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la modificación requerida;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** el Expediente Técnico de Modificación de Obra N° 05, por adicionales y deductivos de obra N° 03 y ampliación de plazo N° 03 del Proyecto: **"INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO - DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA ESPINAR - CUSCO"** con incremento presupuestal de S/ 56,439,237.37, y un presupuesto total del proyecto que asciende a S/154,464,927.45 y una ampliación de plazo N° 03, por 1051 días calendario, computadas a partir del 01 de noviembre de 2023 hasta el 16 de setiembre del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. Dispóngase a su vez a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto conforme se tiene establecido.

ARTÍCULO TERCERO. – **DERIVAR** copia de los actuados del presente a la secretaria técnica para su evaluación correspondiente, conforme a los lineamientos establecidos por el SERVIR, y de corresponder, se determine las responsabilidades que amerite el presente caso.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS

- LSC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- Archivo.





HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 31-10-2023

Nº: 3706

DOCUMENTO: Informe N° 445-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL
ASUNTO: Opinión legal - Modificación de Olna N° 05
- Adicional y deductivo N° 03 y Ampliación de plazo
N° 03 - Riego Quisco

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		12 Archivos 04 CD	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:



Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	31 OCT 2023
Hora:	N 3206
Folios:	15 Firma: <i>[Signature]</i>

INFORME N° 445-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL

A :Ing. LUCHO SALCEDO CÁCERES.
Director Ejecutivo - Plan MERISS.

DE :Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.
Responsable de Asesoría Legal – Plan MERISS.

ASUNTO : Opinión Legal respecto al expediente de modificación de Obra N° 05, por adicionales y deductivos de Obra N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03 en la fase de ejecución física de la inversión del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco".

REFERENCIA : a) Informe N° 140-2023-GR-CUSCO/MERISS-DIH/RO-QUISCO.
 b) Informe N° 029-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-ISRQ.
 c) Informe N° 539-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT.
 d) Informe N° 543-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH.
 e) Informe N° 200-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM.

FECHA : Cusco, 31 de octubre de 2023.



Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal correspondiente respecto al pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continuación:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante **Informe N° 140-2023-GR-CUSCO/MERISS-DIH/RO-QUISCO** de fecha 23 de octubre de 2023, por medio del cual el Residente de Obra – Ing. Fredy Blas Parrilla Ramirez, remite el informe de Modificación de Obra N° 05 en fase de ejecución por adicionales y deductivos de Obra N° 03 y ampliación de Plazo N° 03 del expediente técnico por modificación en componente sistema de almacenamiento (PRESA) del proyecto: "Instalación del sistema de Riego Quisco – Distrito de Alto Pichigua – Provincia Espinar - Cusco", respecto al cual emite **opinión favorable**, con incremento presupuestal de S/ 56,439,237.37, y un presupuesto total del proyecto que asciende a S/. 154,464,927.45, cuya ampliación de plazo requerida es de 1051 días calendario adicionales, para la ejecución de las partidas para la conclusión de la presa Quisco, los cuales se contabilizan a partir del 01 de noviembre de 2023, teniendo como nueva fecha de conclusión el 16 de setiembre de 2026.
- 1.2. Mediante **Informe N° 029-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-ISRQ** de fecha 30 de octubre de 2023, el Inspector de Obra – Ing. Oscar H. Mayta Ramirez, concluye que por lo expuesto y en concordancia a la documentación actuada, como también a que en la formulación del "Expediente Técnico de la Modificación de Obra de la Presa Quisco" no hay **modificaciones sustanciales**, OPINA que es **PROCEDENTE** la "Modificación de Obra N°05: por Adicionales y Deductivos de Obra N°03 y la Ampliación de Plazo N°03" del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco", la Modificación Presupuestal N°03 de este Proyecto alcanza a la suma de **S/ 154'469,927.45**, siendo su "Adicional Neto", en comparación a la Modificación Presupuestal N°02 (S/ 98'025,690.08), la suma de **S/. 56'439,237.37**, con una variación porcentual con relación al expediente técnico inicial de

178.31% y la ampliación de Plazo para la “Ejecución de la Modificación de la Presa Quisco” es de 1051 días calendarios.

- 1.3. Mediante Informe N° 539-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT de fecha 31 de octubre de 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia - Ing. Oscar Milla Noblega, señala que el expediente de modificación de obra N° 05, por adicionales y deductivos de obra N° 03 y ampliación de plazo N° 03 del Proyecto: “INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO - DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA ESPINAR - CUSCO” con incremento presupuestal de S/ 56,439,237.37, y un presupuesto total del proyecto que asciende a S/. 154,464,927.45, es **PROCEDENTE**, para que continúe con los trámites correspondientes para su aprobación; asimismo, visto la aprobación y conformidad de la inspección de obra, es opinión la Dirección a su cargo que, la **OPINIÓN DE PROCEDENCIA** que se otorga al trámite del expediente de modificación de obra N° 05, por adicionales y deductivos de obra N° 03 y ampliación de plazo N° 03 del Proyecto Quisco, NO EXIME de las responsabilidades administrativas, respecto de las deficiencias técnicas que pudieran hallarse en el presente.
- 1.4. Mediante Informe N° 543-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 31 de octubre de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica – Ing. William Garcia Parra, señala que evaluado el expediente y tomando en consideración las opiniones de **PROCEDENCIA** de parte del Residente de Obra, Inspector de Obra, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia, documentos de la referencia, respectivamente, la Dirección a su cargo concluye que, es **PROCEDENTE** el expediente de modificación N° 05 del proyecto “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO – DISTRITO DE ALTO PICHIGUA – PROVINCIA ESPINAR – CUSCO”, con variación presupuestal por adicionales y deductivos de obra N° 03, por S/. 154,464,927.45 y una ampliación de plazo N° 03, por 1051 días calendario, computadas a partir del 01 de noviembre de 2023 hasta el 16 de setiembre del 2026.
- 1.5. Mediante Informe N° 200-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM de fecha 31 de octubre de 2023, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, expresa OPINIÓN DE PERTINENCIA expediente de modificación N° 05 del proyecto “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO – DISTRITO DE ALTO PICHIGUA – PROVINCIA ESPINAR – CUSCO”, con variación presupuestal por adicionales y deductivos de obra N° 03, por S/. 154,464,927.45 y una ampliación de plazo N° 03, por 1051 días calendario, computadas a partir del 01 de noviembre de 2023 hasta el 16 de setiembre del 2026.



II. ANÁLISIS:

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Tiene como finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva –Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas".

Respecto a la solicitud del expediente de modificación de Obra N° 05, por adicionales y deductivos de Obra N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03 en la fase de ejecución física de la inversión del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco", podemos observar que se acumularon dos solicitudes, la primera por la modificación de obra (adicionales y deductivos) y la segunda referida a la ampliación de plazo, las mismas que deberán ser evaluadas de manera independiente, pero serán resueltas en el mismo acto administrativo.

2.1. DE LA MODIFICACIÓN DE OBRA POR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

Entrando en materia, la modificación en la fase de ejecución física de las inversiones, es toda variación en relación a los objetivos físicos, financieros propuestos en el Expediente Técnico en la fase de inversión, dentro de los cuales se considera, modificaciones presupuestales, modificación de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación del plazo de ejecución, entre otros.

En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 17, numerales 17.7 y 17.8 estipula lo siguiente:

Artículo 17. Fase de Ejecución

(...)

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

(...)

Ahora bien, concordante con lo establecido en la norma citada en el párrafo anterior, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 33, numerales 33.1 y 33.2 establece taxativamente lo siguiente:

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

(...)





GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que norma la Ejecución de Obras Por Administración Directa, en el artículo 1 numeral 5 prescribe lo siguiente: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Respecto a la solicitud de Modificación de Obra N° 05, por adicionales y deductivos de obra N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03 en fase de ejecución física de inversión del proyecto Quisco N° 15, debemos manifestar que la Entidad cuenta con la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS, estableciendo en dicha Directiva la forma de presentación (contenido mínimo) y procedencia de las modificaciones en la fase de ejecución física de inversiones; en ese entender, el artículo 8.20 estipula lo siguiente:

8.20 MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES

8.20.1 Se puede solicitar modificaciones, cuando surja la necesidad de modificar el expediente técnico vigente por adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo u otros según corresponda, debidamente sustentadas.



Entiéndase por modificación de obra, toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros y de plazos, aprobados en el expediente técnico dentro de la fase de inversión, dentro de los cuales se considera: mayores metrados, partidas nuevas, deductivos vinculantes, cambio de especificaciones técnicas, gastos generales, obras de consolidación, actividades de emergencia, modificación del plazo de ejecución, actualización de precios, entre otros.

8.20.2 De requerirse modificaciones en obra, el residente debe asentar estas consultas en el cuaderno de obra, donde justifique las causas que originan esta modificación, para opinión de la supervisión/inspección, en caso de requerirse opinión del proyectista, se debe seguir lo señalado en el numeral 8.14.3 y 8.14.4 de la presente directiva.

8.20.3 Las modificaciones de obra en fase de ejecución física de la inversión, deberán cumplir necesariamente los procedimientos indicados en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y las normas similares vigentes; con la atinencia de homologarse a la ley de contrataciones del Estado, por los vacíos legales existentes en la normativa vigente para ejecución de obras por la modalidad presupuestaria directa.

8.20.4 El expediente técnico de modificaciones en la fase de ejecución física de la inversión que presente el residente de obra, debe tener el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, informe sustentatorio de petición de presupuesto adicional (antecedentes, causales que invoca, referencias, copias de cuaderno de obra, base legal, consultas al proyectista, consultas a especialistas, entre otros).

8.20.5 Debiendo ser enfático en la descripción y sustento de la(s) causal(es), presupuesto del adicional detallando los análisis de ingeniería, análisis de precios de partidas nuevas, cotización de insumos, especificaciones técnicas, planilla de metrados que sustenta el presupuesto adicional, planos, incidencia porcentual del presupuesto adicional, o toda aquella información que contribuya a la justificación de la modificación. Además, debe adjuntar, copia de folios del cuaderno de obra donde se evidencien el origen y ocurrencias de la causal, por parte de la

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

residencia de obra, aprobación de la modificación por parte de la inspección de obra, el sustento documentario en relación a la causal invocada, cronograma de avance de obra actualizado, comparativo de avance de obra, valorización de avance de obra, valorización financiera de avance de obra, sustento analítico del mayor gasto general y de supervisión/inspección de ser el caso, entre otros que el Residente de Obra considere conveniente.

- 8.20.6 El expediente de modificación de obra, deberá ser presentado al inspector de obra y este, una vez revisado y aprobado, emitirá informe de conformidad y lo elevará a la DSLT, luego de revisada por esta dirección y emitido el informe de procedencia, lo deriva a la DIH, para que posteriormente sea enviado a la DE para su aprobación, mediante acto resolutive correspondiente.
- 8.20.7 El levantamiento de observaciones del expediente de modificación no debe exceder un plazo de cinco (05) días calendario
- 8.20.8 Los presupuestos de modificaciones en la fase de ejecución física de la inversión (adicionales de obra), serán formulados con los precios actualizados y compatibilizados con precios del expediente técnico aprobado y los costos indirectos, para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original.
- 8.20.9 La necesidad de tramitar y aprobar las modificaciones en la fase de ejecución física de la inversión (modificación de obra), se inicia con la correspondiente anotación del residente en el cuaderno de obra, debiendo seguir los plazos establecidos en el numeral 8.18 de la presente directiva.
- 8.20.10 La ejecución de las modificaciones de obra, se deben efectuar posterior a la aprobación mediante acto resolutive, del expediente de modificación presentado, salvo casos excepcionales debidamente justificados (casos de emergencia, partidas de baja incidencia presupuestal, entre otros), previamente aprobados por el supervisor/inspector de obra.
- 8.20.11 Para el financiamiento de la modificación presupuestal, la DIH o quien haga sus veces por intermedio de la UPPM, en caso requiera mayor asignación de presupuesto, deberá gestionar la asignación de recursos, luego de la aprobación de la modificación, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2022-GR CUSCO/GGR y lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto de inversiones y en proyectos de la directiva para la ejecución presupuestaria vigente.



Las causales invocadas por la Residencia de Obra, cumplen con las exigencias que se establecen en la Directiva bajo análisis, presupuestos que se describen de la siguiente forma:

CAUSAL N° 01: POR PARTIDAS NUEVAS.

Según indica el residente de obra:

(...)

"Teniendo como referencia el Expediente de rediseño del año 2018 se plantean modificaciones en el Expediente de la Presa QUISCO, con cambios orientados a mejorar el estado de esfuerzos y deformaciones en la cimentación y cuerpo de presa, preocupaciones planteadas por la Residencia de obra, especialistas y la Contraloría General de la República.



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Cabe resaltar que esta propuesta mantiene el diseño original planteado 2018 y que considera la situación actual de construcción de la presa hasta el 2019, adecuando las mejoras a los solados de concreto, vaciados por bloques y con diferentes espesores y niveles escalonados, con el fin de tener una estructura continua y monolítica por bloques que permita un comportamiento estructural adecuado durante la construcción y la etapa post constructiva, (...)

El presupuesto de modificación por adicionales derivados de partidas nuevas, según la propuesta del expediente técnico para la ejecución de la presa Quisco, alcanzado a la Dirección de Infraestructura Hidráulica mediante INFORME N° 049-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH-IA, asciende a la suma de S/. 83,886,302.62.

Partidas	Descripción	Sub Total
1	CONTROL ALTIMETRICO Y PLANIMETRICO	S/ 494,222.40
2	OBRAS PRELIMINARES	S/ 6,618,656.50
3	PRESA	S/ 62,885,404.33
4	SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION AGUAS ARRIBA	S/ 5,948,334.61
5	SISTEMA DE PROTECCION AGUAS ABAJO	S/ 53,071.53
6	ALIVIADERO ESCALONADO Y PUENTE	S/ 775,987.48
7	TOMA DE FONDO Y DESCARGA DE CAUDAL ECOLOGICO	S/ 4,313,178.85
8	OBRAS COMPLEMENTARIAS	S/ 847,054.51
9	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	S/ 306,971.23
10	MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/ 1,008,440.00
11	OTROS	S/ 634,981.18
Costo Directo		S/ 83,886,302.62



CAUSAL N° 02: DEDUCTIVOS VINCULANTES

Durante la ejecución del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Quisco, Distrito de Alto Pichigua, Provincia de Espinar, Región Cusco" – Sistema de Almacenamiento, se han generado una serie de Adicionales de Obra por causas diferentes, siendo las más importantes:

La deficiente elaboración de los Análisis de Costo Unitario de la mayoría de las partidas del Expediente Técnico del Adicional N° 01 (Rediseño de Ingeniería de la Presa Quisco), las cuales serán modificadas y reemplazadas por Partidas nuevas vinculantes en este Expediente de Adicionales y Deductivos de Obra N°03, debido principalmente a:

La propuesta de tecnología no disponible en nuestro medio para el vaciado de concreto masivo, con agregados de TMN de 6", necesario para el cuerpo de la presa.

El presupuesto de modificación por deductivos de obra, justificados por la residencia de obra en el presente expediente, asciende a la suma de S/. 38,287,678.75, siendo este el saldo por deducir del expediente técnico del adicional N° 01, (Rediseño de Ingeniería de la Presa Quisco), de las partidas que no fue deducidas en la anterior modificación debido a que no se tenía concluida la propuesta técnica para la ejecución de la presa Quisco.

SISTEMA	MONTO DE MODIFICACIÓN
Sistema de almacenamiento	
Deductivos vinculantes	38,287,678.75

Hagamos
HISTORIA

Av. Pedro Vilca Apaza N° 332
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/planmeriss

Total, CD	38,287,678.75
------------------	----------------------

CAUSAL N° 03 MAYORES COSTOS INDIRECTOS

En el presente expediente según lo indicado por la residencia de obra, se está considerando en los analíticos de costos indirectos, los montos requeridos para cubrir los gastos de gestión dentro del plazo de ejecución propuesto en el presente expediente, siendo el presupuesto solicitado por la presente causal la suma de S/. 10,840,613.50, teniendo en consideración que el presupuesto de este rubro fue sincerado al 31 de diciembre de 2019 en el expediente de modificación aprobado mediante R.D.E. N°112-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE.

Descripción	Presupuesto Base (S/)
<i>Gastos Generales</i>	8,459,989.14
<i>Gastos de Supervisión</i>	2,380,624.36
TOTAL	10,840,613.50

RESUMEN DE LAS CAUSALES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

El presente expediente de modificación de obra en fase de inversión se tramita con incremento presupuestal, siendo el presupuesto adicional requerido de S/. 56,439,237.37.



CAUSALES	MONTO SOLICITADO
<i>PARTIDAS NUEVAS</i>	83,886,302.62
<i>DEDUCTIVOS VINCULANTES DE OBRA.</i>	-38,287,678.75
COSTO DIRECTO (A)	45,598,623.87
<i>1. GASTOS GENERALES (a+b)</i>	8,459,989.14
<i>a) Gastos generales de obra</i>	8,459,989.14
<i>b) Gastos gestión de proyecto</i>	-
<i>2. GASTOS DE SUPERVISIÓN</i>	2,380,624.36
COSTOS INDIRECTOS (B)	10,840,613.50
TOTAL (A+B)	56,439,237.37

INCIDENCIA PORCENTUAL

Considerando que, el incremento presupuestal del Expediente de Modificación por adicionales y deductivos N° 03 del proyecto Quisco, asciende a la suma de S/. 56,439,237.37, se elabora el análisis de incidencia porcentual, con respecto al presupuesto base, mostrando una variación que representa el 178.31%.

N°	DESCRIPCION	MONTO S/.
01	<i>Incremento Presupuestal</i>	56,439,237.37
02	<i>Presupuesto base</i>	55,500,968.05
03	<i>Presupuesto modificado (en trámite)</i>	154,464,927.45

$$I\% = \frac{154,464,927.45 - 55,500,968.05}{55,500,968.05} \times 100\%$$

$$I\% = 178.31\%$$



PRESUPUESTO MODIFICADO

El presupuesto total modificado asciende a la suma de 154,464,927.45, (Ciento cincuenta y cuatro millones, cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos veintisiete con 45/100 soles), como se muestra a continuación:

RESUMEN ESTRUCTURA DE ADICIONALES DE OBRA - PROYECTO DE IRRIGACION QUISCO							
ITEM	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MOD. PPTAL. N° 1	MOD. PPTAL. N° 2	PRESUPUESTO ADICIONAL N°03		MOD. PPTAL. N° 3 (en trámite)
					DEDUCTIVOS 2023	PN-2023	
1	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (PRESA)	21,825,125.00	44,146,833.37	55,067,954.47	38,287,678.75	83,886,302.62	100,666,578.34
2	SISTEMAS DE CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN	15,998,667.96	18,270,413.63	19,589,678.38			19,589,678.38
3	SISTEMA DE ASPERSIÓN	6,838,624.75	11,805,424.67	12,465,512.40			12,465,512.40
	COSTO DIRECTO	44,662,417.71	74,222,671.68	87,123,145.25			132,721,769.12
	GASTOS GENERALES	5,806,114.30	7,917,741.11	7,275,698.42		8,459,989.14	15,735,687.56
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	2,233,120.89	2,233,120.89	827,531.26		2,380,624.36	3,208,155.62
	SUB TOTAL	52,701,652.90	84,373,533.67	95,226,374.93			151,665,612.30
	EXPEDIENTE TÉCNICO	607,900.00	607,900.00	607,900.00			607,900.00
	MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS	330,034.95	330,034.95	330,034.95			330,034.95
	COSTO MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS	240,500.00	240,500.00	240,500.00			240,500.00
	CAPACITACIÓN DE USUARIOS (GPSR)	1,620,880.20	1,620,880.20	1,620,880.20			1,620,880.20
	TOTAL	55,500,968.05	87,172,848.82	98,025,690.08			154,464,927.45

Ahora bien, lo descrito se encuentra concatenado con lo establecido por la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS-DE/DIH, tal como se evidencia de las causales descritas y sustentadas, las mismas que otorgan la posibilidad de efectuar modificaciones en la fase de ejecución, teniendo esa premisa, se advierte que la solicitud de modificación del Expediente Técnico por parte del Residente de Obra – Ing. Fredy Blas Parrilla Ramirez, fue presentado al Inspector de Obra – Ing. Oscar H. Mayta Ranirez, quien opina que es procedente la modificación de Obra N° 05: por adicionales y deductivos de Obra N° 03 y ampliación de plazo N° 03 del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco", asimismo, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia – Ing. Oscar Milla Noblega, visto la aprobación y conformidad de la inspección de obra, emite OPINIÓN DE PROCEDENCIA, posteriormente el Director de Infraestructura Hidráulica – Ing. William Garcia Parra, señala que evaluado el expediente y tomando en consideración las opiniones de PROCEDENCIA de parte del Residente de Obra, Inspector de Obra, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia, concluye que es PROCEDENTE el expediente de modificación N° 5 del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco – Distrito de Alto Pichigua – Provincia de Espinar - Cusco", con variación presupuestal por adicionales y deductivos de obra N° 03, por S/. 154'464.927.45; finalmente, con la OPINIÓN DE PERTINENCIA por parte de la Ing. V. Gladis Salazar Muñiz, Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización.

2.2. DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Respecto a la ampliación de plazo propuesta con la modificación de Obra N° 05, por adicionales y deductivos de Obra N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03 en la fase de ejecución física de la inversión del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco, conforme los documentos de sustento técnico que obran en el expediente administrativo, la causal invocada corresponde a la siguiente: "Cuando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de inversión





GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

(adicionales de obra)", la misma que se sustenta por lo descrito en el numeral 2.1 de la presente opinión.

Lo estipulado como causal ampliatoria, se encuentra establecido en el numeral 8.17.1 del artículo 8.17 de la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH; asimismo, este cuerpo normativo estipula el procedimiento a seguir para la solicitud de ampliación, misma que debe ser formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra, e incluso señala que debe ser presentada para la aprobación de la Supervisión, en un plazo de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo de ejecución de obra, tal como prescribe en numeral 8.18.1 del artículo 8.18.

Por otro lado, actualmente NO se está ejecutando actividad física en obra, motivo por el cual no se tiene asientos de cuaderno de obra, para dar cumplimiento a lo indicado en la Directiva 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS".

Al respecto, debemos manifestar que la no presentación de copias del cuaderno de obra, aspecto contemplado **por la Directiva bajo análisis, al ser un aspecto procedimental, no enerva el sustento fáctico de la causal invocada**; es decir, la motivación de fondo que se encuentra debidamente fundamentada en Expediente técnico, informes de la residencia e inspección de obra, no debe ser eclipsada por un aspecto procedimental; ya que, **existe justificación suficiente para la aprobación de la pretendida ampliación de plazo, actuación necesaria para continuar con la ejecución de las metas institucionales alineadas al Proyecto Quisco**, cuyo logro repercutirá positivamente en las condiciones de vida de las poblaciones beneficiadas; mismas que son el fin máximo de la Política y Estrategia Regional para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH).

Así, en el presente requerimiento se cumple con lo estipulado en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, principalmente en artículo 8.18, numeral 8.18.3, que estipula:

8.18: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

(...)

8.18.3 El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo al inspector de obra, y este una vez revisado y aprobado, emitirá informe de conformidad y lo elevará a la DSLT, luego de revisada por esta dirección y emitido el informe de procedencia, lo deriva a la DIH. (...)

Finalmente, la Oficina de Asesoría Legal solo efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspección de Obra, así como a las Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Unidad de Planificación Presupuesto y Modernización, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al Expediente Técnico de Modificación de Obra N° 05, por adicionales y deductivos de obra N° 03 y ampliación de plazo N° 03 del Proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO - DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA ESPINAR - CUSCO" con incremento presupuestal de S/ 56,439,237.37, y un presupuesto total del proyecto que asciende a S/. 154,464,927.45, cuya ampliación de plazo requerida es de 1051 días calendario adicionales, para la ejecución de las partidas para la conclusión de la presa Quisco, los cuales se contabilizan a partir del 01 de noviembre de 2023, teniendo como nueva fecha de conclusión el 16 de setiembre de 2026, declarándose PROCEDENTE, para que continúe con los trámites correspondientes para su





GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

aprobación; por lo que, no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la modificación requerida.

OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

PRIMERO: Estando al sustento técnico expuesto en el análisis, se declara **PROCEDENTE** el Expediente Técnico de Modificación de Obra N° 05, por adicionales y deductivos de obra N° 03 y ampliación de plazo N° 03 del Proyecto: **"INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO - DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA ESPINAR - CUSCO"** con incremento presupuestal de S/ 56,439,237.37, y un presupuesto total del proyecto que asciende a S/. 154,464,927.45 y una ampliación de plazo N° 03, por 1051 días calendario, computadas a partir del 01 de noviembre de 2023 hasta el 16 de setiembre del 2026.


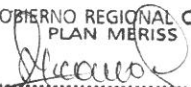
SEGUNDO: RECOMENDAR a los distintos proyectos y demás dependencias realizar un mejor control durante la ejecución de obras proyectos para poder evitar las demoras innecesarias durante la ejecución del proyecto.

TERCERO: DERIVAR copia de los actuados del presente a la secretaria técnica para su evaluación correspondiente, conforme a los lineamientos establecidos por el SERVIR, y de corresponder, se determine las responsabilidades que amerite del presente caso.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

CC.
Archivo.
MRCV/lgca.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORÍA LEGAL
ICAC. N° 2130



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 31/10/2023
N°: 3720

DOCUMENTO: Informe N° 200-2023-UPPH.

ASUNTO: Emite opinión de pertinencia modificación N° 08, por adicionales y deductivos de obra. N° 03. Amp. Plaza N° 03. - Quisco

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría Legal</u>			

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe

05

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	31 OCT 2023
Hora:	16:03 N 3720
Folios:	09 Firma: [Signature]

INFORME N°200-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/Uppm-JEF.Uppm

SEÑOR : ING. LUCHO SALCEDO CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO PLAN MERISS

ASUNTO : EMITE OPINION DE PERTINENCIA MODIFICACION N°05, POR
ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA N°03 Y AMPLIACION DE PLAZO
N°03 EN FASE DE EJECUCION FISICA DE INVERSION DEL PROYECTO
QUISCO

REFERENCIA : PROVEIDO DE SU DESPACHO SEGÚN HOJA DE TRAMITE N°3705

FECHA : Cusco, martes 31 de Octubre 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para informarle que, en cumplimiento al proveído de la referencia, mediante el cual, su Despacho dispone "Opinión de disponibilidad de presupuesto para conclusión del proyecto", respecto al Informe N°543-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH; documento por el que, el Director de Infraestructura Hidráulica, informa que habiendo evaluado el expediente y tomando en consideración las opiniones de PROCEDENCIA de parte del Residente de Obra, Inspector de Obra y Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, expresados mediante los siguientes documentos: Informe N°140-2023-GR CUSCO/MERISS-DIH/RO-QUISCO, Informe N°029-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-ISRQ y el Memorandum N°539-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT, respectivamente; concluye que es PROCEDENTE el expediente de modificación N°05 del proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO - DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA ESPINAR - CUSCO", con variación presupuestal por adicionales y deductivos de obra N°03, por S/.154'464,927.45 y una ampliación de plazo N°03 por 1,051 días, computadas a partir del 01 de noviembre de 2023 hasta el 16 de setiembre del 2026; y asimismo, recomienda entre otros aspectos, se remita a esta Uppm, para revisión y de hallarlo conforme, emita el informe de pertinencia para continuar con el trámite correspondiente. Sobre el particular, informo lo siguiente:

La documentación contenida en la Hoja de Trámite N°3705, es Conforme, por lo que mediante el presente se expresa OPINION DE PERTINENCIA al Expediente de Modificación N°05 por Adicionales y Deductivos de Obra N°03 en Fase de Ejecución Física de Inversión del Proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO - DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA ESPINAR - CUSCO" con Código Único de Inversiones N°2156206, por S/.56'439,237.37. Aclarando que, la Uppm conjuntamente con la DIH, deberán gestionar la asignación de recursos, luego de la aprobación de la modificación.

Se aclara que la presente Modificación de Obra, fue elaborada bajo los alcances de la Directiva N°005-2023-GR CUSCO-MERISS - Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS"; ítems 8.17, 8.18 y 8.20.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes. Solicitando a su Despacho derivar el Expediente a Asesoría Legal, para su Aprobación mediante acto resolutivo.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Uppm

Ing. V. Gladis Salazar Muñiz

Cc: Archivo



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 31/10/2023

N°: 3705

DOCUMENTO: Informe N° 543-2023-DJH

ASUNTO: Procedencia de Expediente de Modificación de obra N° OS - proyecto QUISCO

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
UPPM			

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:

Opinión de disponibilidad de presupuesto para conclusión del proyecto.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Luchito Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAO
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 543-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH

A : ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES
Director Ejecutivo – Plan MERISS

DE : ING. WILLIAM GARCÍA PARRA
Director de Infraestructura Hidráulica – Plan MERISS

ASUNTO : PROCEDENCIA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE OBRA N° 05, POR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA N° 03 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE INVERSIÓN DEL PROYECTO QUISCO

REFERENCIA : a) INFORME N° 140-2023-GR CUSCO/MERISS-DIH/RO-QUISCO
b) INFORME N° 029-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-ISRQ
c) MEMORÁNDUM N° 539-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT

FECHA : CUSCO, 31 DE OCTUBRE DEL 2023

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Fecha: 31 OCT 2023

Hora: 12:00 N 3705

Fotos: 2099 Firma: [Signature]

12 Archivos
[Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN EJECUTIVA
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTACIÓN, ENERGÍA Y MODERNIZACIÓN

Fecha: 31 OCT 2023

Hora: 14:30 p.m.

Firma: [Signature]

Me dirijo a usted, con la finalidad para manifestar que, con documento a) de la referencia el Ing. Fredy B. Parilla Ramírez, Residente de Obra del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco, distrito de Alto Pichigua - provincia Espinar – Cusco", remite el expediente de modificación de obra N° 05, por adicionales y deductivos de obra N° 03 y ampliación de plazo N° 03 en fase de ejecución físico de inversión del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco – Distrito de Alto Pichigua – Provincia Espinar – Cusco", solicitando su aprobación vía resolución directal.

Al respecto, el avance físico del proyecto Quisco se encuentra sujeto al sinceramiento que se realiza de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 112-2023-GR CUSCO/MERISS-DE, mientras que la ejecución física a nivel de proyecto se encuentra en S/. 61,151,315.95 al mes de octubre 2023, con un presupuesto actualizado de S/ 98,025,690.08

	Expediente Técnico	Modificación N° 01	Modificación N° 02	Modificación N° 03	Modificación N° 04
Documento de Aprobación	RD 135-2012-GR CUSCO/PERPMI-DE	RD 040-2018-GR CUSCO/PERPMI-DE	RD 093-2022-GR CUSCO/PM-DE	RD 112-2022-GR CUSCO/PM-DE	RD 112-2022-GR CUSCO/PM-DE
Presupuesto	55,500,968.05	87,172,848.82	87,172,848.82	98,025,690.08	98,025,690.08
Plazo (d.c)	1096		1454		
Comentarios			Ampliación de plazo N° 01	Adicionales y Deductivos de Obra N° 02	Ampliación de plazo N° 02 (parcial), conclusión 31/10/2023

El presente expediente, fue elaborado, bajo los alcances de la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS", que en sus ítems 8.17, 8.18 y 8.20, dispone respecto a los actuados ante una ampliación de plazo y sus procedimientos, así como las modificaciones en la fase de ejecución física de las inversiones, respectivamente.

1. MODIFICACIÓN POR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA:

La modificación N° 05, por adicionales y deductivos de obra, se basa en las siguientes causales

Causal I: Por Partidas Nuevas

Las partidas nuevas se generan a raíz del expediente del rediseño elaborado en el año 2018 donde se plantea las modificaciones al expediente de la presa Quisco, con cambios orientados a mejorar el estado de esfuerzos y deformaciones en la cimentación y cuerpo de presa, preocupaciones planteadas por la Residencia de obra, especialistas y la Contraloría General de la República.

Tomando en consideración estos cambios, el Ing. Ivan Alarcon Manini Especialista en Presas del Plan MERISS con Informe N° 049-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH-IAM, efectúa las mejoras de la modificación del concreto masivo por concreto ciclópeo, asimismo; en controlar la impermeabilización con el blanket junto al dentellón de la presa, construcción del dique temporal y parte de la estabilidad de talud manteniendo los mismos elementos de diseño geométrico en la presa, por un monto de S/. 83,886,302.62

Causal II: Deductivos Vinculantes

Durante la ejecución de la presa Quisco, se ha generado deductivos vinculantes respecto a la deficiente elaboración de los Análisis de Costo Unitario de la mayoría de las partidas del Expediente Técnico del Adicional N° 01 (Rediseño de Ingeniería de la Presa Quisco), las cuales serán modificadas y reemplazadas por Partidas nuevas vinculantes en este Expediente de Adicionales y Deductivos de Obra N°03, debido a la propuesta de tecnología no disponible en nuestro medio para el vaciado de concreto masivo, con agregados de TMN de 6", necesario para el cuerpo de la presa, este deductivo vinculante alcanza a S/. 38,287,678.75.

Causal III: Mayores Costos Indirectos

Según lo indicado por el residente, se está considerando en los analíticos de costos indirectos, los montos requeridos para cubrir los gastos de gestión dentro del plazo de ejecución propuesto en el presente expediente por S/.10,840,613.50, resultado que Gastos Generales por S/. 8,459,989.14 y Gastos de Supervisión S/. 2,380,624.36 (monto sincerado al 31/12/2019)

Entonces el incremento presupuestal del expediente de modificación N° 05 asciende a S/56,439,237.37, mientras que el porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto base de 178.31%, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

N°	Causales	Monto Solicitado
1.00	Incremento Presupuestal (modificación N° 05)	56,439,237.37
2.00	Presupuesto base de proyecto	55,50,968.05
3.00	Presupuesto modificado (en trámite)	154,464,927.45

De lo mencionado, se deduce que el presupuesto total modificado a nivel de proyecto es de S/. 154,464,937.45, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Ppto. Inicial	Mod. 01	Mod. 02	Ppto Adicional 03		Mod. 05
					Partidas Nuevas	Deductivos Vinculantes	
1	Sistema de Almacenamiento (Presa)	21,825,125.00	44,146,833.37	55,067,954.47	83,886,302.62	-38,287,678.75	100,666,578.34
2	Sistemas de Captación, Conducción y Distribución	15,998,667.96	18,270,413.63	19,589,678.38			19,589,678.38
3	Sistema de Aspersión	6,838,624.75	11,805,424.67	12,465,512.40			12,465,512.40
	Costo Directo	44,662,417.71	74,222,671.67	87,123,145.25			132,721,769.12
	Gastos Generales	5,806,114.30	7,917,741.11	7,275,698.42	8,459,989.14		15,735,687.56
	Gastos de Supervisión	2,233,120.89	2,233,120.89	827,531.26	2,380,624.36		3,208,155.62
	Subtotal	52,701,652.90	84,373,533.67	95,226,374.93			151,665,612.30
	Expediente Técnico	607,900.00	607,900.00	607,900.00			607,900.00
	Medidas de Mitigación de Impactos	330,034.95	330,034.95	330,034.95			330,034.95
	Costo Medidas de Reducción de Riesgos	240,500.00	240,500.00	240,500.00			240,500.00
	Capacitación de Usuarios (GPSR)	1,620,880.20	1,620,880.20	1,620,880.20			1,620,880.20
	Total	55,500,968.05	87,172,848.82	98,025,690.08			154,464,927.45

2. MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO

La ampliación de plazo N° 03, se basa en la causal cuando se aprueban las modificaciones en base de ejecución física de inversiones (adicionales y deductivos de obra), contemplado en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS", que en sus ítems 8.17, 8.18, dispone respecto a los actuados ante una ampliación de plazo y su procedimiento, respectivamente.

Entonces, la ampliación está justificada con el trámite de aprobación de los adicionales de obra, partidas nuevas requeridas para la conclusión de la presa Quisco, que está sustentada en el presente expediente de modificación de obra N° 05, por adicionales y deductivos de obra N° 03 y ampliación de plazo N° 03 en la fase de ejecución física de la inversión, para lo cual la residencia de obra solicita 1051 días calendario los cuales están sustentados de acuerdo al cronograma de ejecución de obra

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Total, Días Calendario
Ampliación de Plazo	01/11/2023	16/09/2026	1051

Revisado, el presente expediente, se observa que no se cuenta con copias de asientos de cuaderno de obra, debido a que el proyecto no tiene ejecución física para dar cumplimiento al ítem 8.20.9 de la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS.

En ese sentido, evaluado el expediente y tomando en consideración las opiniones de PROCEDENCIA de parte del Residente de Obra, Inspector de Obra, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia, documentos a), b) y c) de la referencia, respectivamente, esta Dirección concluye que, es PROCEDENTE el expediente de modificación N° 05 del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO – DISTRITO DE ALTO PICHIGUA – PROVINCIA ESPINAR – CUSCO", con variación presupuestal por adicionales y deductivos de obra N° 03, por S/. 154,464,927.45 y una ampliación de plazo N° 03, por 1051 días calendario, computadas a partir del 01 de noviembre de 2023 hasta el 16 de setiembre del 2026

Sin embargo, es necesario recomendar que:

- El presente expediente tiene una incidencia porcentual acumulada respecto al presupuesto inicial del proyecto del 178.31%, sea de conocimiento del Órgano de Control Interno de nuestra Institución,
- Debido a la magnitud del incremento presupuestal del proyecto que asciende a S/. 56,439,237.37, la presente modificación presupuestal sea remitida a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización para su revisión y de hallarlo conforme emita informe de viabilidad presupuestal, para que continúe con el trámite correspondiente.
- Una vez emitido el informe de pertinencia por parte de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización del Plan MERISS, solicito a su despacho, derive el presente a la Oficina de Asesoría Legal para proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Se adjunta al presente

Expediente de Modificación de Obra N° 05, por Adicionales y Deductivos de Obra N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03 en la Fase de Ejecución Física de la Inversión del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Quisco - distrito de Alto Pichigua - provincia Espinar - Cusco", en 12 archivadores + 4 CD (2099)

- Tomo I, del folio 1823 al folio 2079 + 3 CDs
- Tomo II, del folio 1605 al folio 1822
- Tomo III, del folio 1365 al folio 1604
- Tomo IV, del folio 1229 al folio 1364-a
- Tomo V, del folio 1014 al folio 1228-a
- Tomo VI, del folio 967 al folio 1013-a
- Tomo VII, del folio 920 al folio 966-a
- Tomo VIII, del folio 866 al folio 919-a
- Tomo IX, del folio 622 al folio 865
- Tomo X, del folio 349 al folio 621+ 01 cd
- Tomo XI, del folio 097 al folio 348
- Tomo XII, del folio 001 al folio 098

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Ing. William García Parra
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
CIP. 53861

